

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

PRESIDENCIA DEL SR. VALLEJO.

SESION DEL DIA 5 DE OCTUBRE DE 1821.

Se leyó y aprobó el Acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta de varias exposiciones remitidas por el Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, las cuales se mandaron tener presentes en la discusion del proyecto de ley sobre division del territorio español, y son las siguientes:

Del ayuntamiento de Velorado, pidiendo se conserve aquel partido agregado á la provincia de Burgos.

Del cura párroco de Casas de Juan Nuñez, en solicitud de que se prefiera la villa de Albacete para capital de la nueva provincia que debe formarse en la Mancha alta, á la ciudad de Chinchilla, que propone la comision de Division del territorio.

Del ayuntamiento constitucional de Ecija, reproduciendo su anterior solicitud de que se la declare provincia independiente de la de Sevilla.

Del jefe político de las islas Canarias, insertando el dictámen que dirigió en 1814 á la Regencia del Reino sobre el pueblo en que juzgaba conveniente se estableciese la Diputacion provincial, cuya propuesta, asi como la declaracion de capital de provincia, erce en el dia muy arriesgada y precursora de rivalidades funestas, indicandole por lo mismo que convendria se suspendiese hasta ocasion más oportuna.

De los ayuntamientos de Segura, Zumaya, Eybar y Elgueta en la provincia de Guipúzcoa, expresando el

sentimiento que les ha causado la propuesta de la comision de Division del territorio con respecto á dicha provincia, y piden que en el caso de no formarse una sola de las tres Vascongadas con el nombre de *Provincia de la Union*, se conserve en toda su integridad el territorio de Guipúzcoa, sin privarle de la presencia de sus autoridades locales.

Anuncióse que el Sr. Presidente habia nombrado al Sr. Goffin para la comision de Milicia Nacional activa.

Dióse principio á la tercera lectura del proyecto de Código criminal, la cual se suspendió para proseguirla en la sesion de mañana.

Continuando la discusion del proyecto de ley sobre Division del territorio español y su art. 2.º, dijo

El Sr. GERALDO: Al ver que he tomado la palabra contra el dictámen de la comision, podrá creerse que trato de oponerme á la division que ésta propone, ó que el provincialismo me obligará á presentar reparos y objeciones. No se verificará lo uno ni lo otro. Convencido de que nada es peor que el estado en que se ha-

lla la division del territorio español en la actualidad, y de que cualquiera que se ejecute causará muchos beneficios y evitará los males que en el día se originan por la mezcla y confusion de pueblos y provincias, no era posible que hablase contra el dictámen de la comision en semejante sentido; y persuadido de que una de las causas de los males que experimenta la provincia de la Mancha es esa misma confusion de pueblos y de límites, mezclándose con los de las provincias de Cuenca, Toledo y Múrcia; y habiendo pueblos como los Hinojosos y Yébenes que pertenecen á dos, debería adoptar, aunque el provincialismo me saliese á borbotones, cualquiera division que demarcase con más claridad cada provincia. y que facilitase todos los medios que debe tener para su fomento y felicidad.

Pero como en este artículo se propone la cuestion reunida de todas las provincias y sus capitales, es indispensable, en el método que se ha adoptado para la discusion, hacer las observaciones que se ofrezcan sobre cualquiera de las partes del mismo artículo, para que se tengan presentes en la resolucion.

Lejos de mí la tentacion de hacer discursos generales para probar principios sabidos por todo el mundo, y más todavía el pintar sociedades que solo existen en la imaginacion de los poetas. No trataré de desear que perezcan de hambre los abogados, procuradores y escribanos, como uno de los primeros pasos para la felicidad de la Nacion; porque como me consta que los individuos de que se componen tienen propiedad, obligaciones y derechos, y que para su defensa y garantía son precisos tribunales, y en estos ha de haber todas las personas necesarias para su ejercicio, me abstendré de contestar á cuanto se ha insinuado sobre este punto; como no mereceria yo que se me contestase, si figurándome una sociedad sin enfermedades, clamase contra los médicos y boticarios, ó si pintando otra tan tranquila en el interior, y tan amiga de sus vecinas que fuera supérflua la fuerza armada, hablase contra la milicia. Tratemos de que todos los elementos necesarios para la sociedad estén en su caja; que guarden entre sí la armonía correspondiente, que no haya individuos ociosos, que se corten las plantas parásitas, y que todos contribuyan al aumento de la riqueza y á consolidar la felicidad de su Pátria. Disimúleseme esta digresion, y entremos en la cuestion del día.

Me conformo desde luego con las nuevas provincias de Mancha alta con su capital Chinchilla, y Rioja con la suya de Logroño, porque creo que, no haciéndose así, quedaban estos vastos y hermosos territorios en el abandono, y en la imposibilidad de prosperar y fomentarse; pero en otras provincias encuentro reparos que no puedo menos de exponer para que, teniéndose presentes, se eviten los males que puede originar una resolucion contraria á la felicidad y opinion de los pueblos. Manifestaré por su órden lo que se me ofrezca.

Almería. En cuanto á la formacion de esta provincia me hacen mucha fuerza las reflexiones hechas por mi digno amigo el Sr. Diaz del Moral; y en el caso de que se acuerde que se forme esta provincia, no puedo conformarme con que sea la capital Almería; pues segun lo que resulta del mapa y de los papeles que se nos han repartido, esta ciudad se halla en un extremo, hay pueblos á grandes distancias con caminos difíciles, particularmente en invierno; y nada de esto se verifica en Baza. Mi opinion, por lo mismo, está en favor de esta ciudad para capital.

En las islas Canarias pone la comision por capital á

San Cristóbal de la Laguna, y lo funda en que es la residencia del Obispo, y en que hay catedral y Universidad.

Aquí veo sorprendida la buena fé de la comision, pues ninguno de los tres datos referidos es cierto. Sabe todo el mundo que en estas islas, desde su conquista, no ha habido más que un Obispo, y que éste ha residido siempre con su catedral en la ciudad de las Palmas: que hace dos ó tres años se acordó la division de este obispado, poniendo otro con catedral en San Cristóbal de la Laguna, y que habiendo muerto el Rdo. Obispo Verdugo, se hallan vacantes ambos obispados, sin que hasta ahora se haya verificado el principio de la residencia de un Obispo en este pueblo, pues no debe darse este concepto á que se halle en él el Obispo auxiliar que se nombró por las indisposiciones del Rdo. Verdugo. La catedral y la Universidad de San Cristóbal de la Laguna son como la residencia del Obispo. No existen en realidad una ni otra. ¿Cuántos canónigos existen en la primera? ¿Cuántos doctores han ido de otras á fundar la segunda? Hablemos francamente: nadie ignora ni los disturbios de las Islas sobre estos sucesos, ni la mano poderosa que se empeñó en dar al pueblo de su naturaleza estos establecimientos con el proyecto de entregar á los jesuitas la instruccion de este país. No es este lugar de citar personas: respeto á todos como debo; pero el protector y el pueblo protegido están todavía llorando la extincion de la Compañía; y como quedó al principio el proyecto, solo puede decirse que habrá catedral en haciéndose, y Universidad en fundándose.

Pero todavía hay otra observacion contra San Cristóbal de la Laguna. Véase el papel que se nos ha entregado por Santa Cruz de Tenerife; léase el documento que copia al final, y se verá su celo por destruir la lápida de la Constitucion en el año de 1814. En el mismo papel se nos dice que no se ha restablecido en la actualidad, y que solo tiene una tablilla que cuelgan de día á las rejas de la cárcel. Con que ni por su poblacion, ni por sus circunstancias debe, en mi opinion, ser capital de estas islas San Cristóbal de la Laguna. Tampoco le corresponde á Santa Cruz de Tenerife; porque aunque dice que lo es de hecho, esto no me parece exacto; pues ni la residencia del capitán general, ni la interina del jefe político y Diputacion provincial puede darle este concepto: además de que la esterilidad de su territorio, y el azote de la fiebre amarilla que la aflige con frecuencia, no son circunstancias á propósito. En las islas Canarias por los mismos principios adoptados en general por la comision, ni es ni puede ser otra la capital que la que lo ha sido siempre, y lo es en la actualidad. La ciudad de las Palmas reúne cuantas circunstancias pueden apetecerse para el caso: su antigüedad de capital, la única residencia del Obispo, de la Audiencia, el seminario, el edificio de la extinguida Inquisicion, son circunstancias que deben tenerse muy presentes, porque además del rango en que colocan á esta poblacion, manifiestan que, habiéndose tratado en lo antiguo de poner estos establecimientos públicos en donde más conviniese, se eligió como el punto más ventajoso la ciudad de las Palmas. Pues lo que entonces se miró como céntrico para Audiencia, Obispo é Inquisicion, deberá ahora elegirse para residencia del jefe político y Diputacion provincial; y aunque el patriotismo no sea título para la capitalidad de una provincia, no dejará de hacer alguna fuerza el saber que entre dos pueblos que disputan hay uno que ha hecho un magnífico monumento para colocar la lápida de la Constitucion, como la ciudad de las Palmas.

cuando otro solo tiene una miserable tablilla que cuelga todos los dias de las rejas de la cárcel.

Extremadura alta: su capital Cáceres. No puedo menos de recordar al Congreso la representacion que se nos ha entregado de la ciudad de Plasencia. Para mí hace una demostracion matemática en su favor: por su localidad y por todas sus circunstancias debe, en mi opinion, ser capital con preferencia á Cáceres.

Entre las provincias de Aragon, Navarra y Soria se halla la ciudad de Tudela: aquí se pone por límites, si no me equivoco, el rio Queiles; y si esto es así, me parece que la comision se separa del plan general que ha adoptado para límites. Este rio lo es en el nombre: lleva generalmente muy poca agua, y ésta se consume en regadíos; y es preciso advertir que pasa por en medio de la plaza de Tudela, y que en caso de continuar este límite, debe declararse á qué provincia corresponde esta ciudad. Yo desearia que en todas las provincias se hiciesen las menores novedades posibles, y en esta de Navarra ninguna, pues los pueblos que se le separan de la parte de Tudela lo sentirán, y los que se le agregan por la de Oyarzun, Irún y Pasajes no lo llevarán á bien, como sucedió en la agregacion que se hizo en 1807, en que jamás se conformaron estos pueblos con pertenecer á Navarra.

Finalmente, sobre la provincia del Vierzo no puedo menos de hacer presente la representacion que acabo de recibir de los ayuntamientos de Valdeorras, porque me parece fundadísima, y no encuentro inconveniente en que se acceda á lo que solicitan, dejando á esta provincia con este número menos de habitantes.

Nada se me ofrece que exponer en particular sobre las demás provincias; pero sí me permitirá el Congreso que haga en general una observacion, y que en su consecuencia presente una proposicion.

No puede dudarse que esta division del territorio en nada altera los derechos de propiedad, los de posesion, y los usos y costumbres de los pueblos que no sean contrarios á la Constitucion; y aunque este es un principio constante, convendrá en mi opinion que conste en el decreto que se expida para evitar pleitos. Esto se me ha ofrecido tratando de Tudela, que tiene como otros muchos pueblos de Navarra goce y disfrute de pastos en las Bardenas Reales de Navarra, en estos montes de siete leguas de largo y cinco de ancho, que deben llamar mucho la atencion del Gobierno, porque son capaces de considerables mejoras y aumentos, y conviene que quede declarado que no se hace novedad en este particular, y lo mismo en los demás que haya de igual naturaleza; y así, presento la siguiente proposicion como adicion al art. 3.º:

«Sin que por la separacion de los pueblos de una provincia y agregacion á otra se alteren en nada los derechos de mancomunidad de pastos, usos y aprovechamientos de aguas, montes y abrevaderos, y todos los demás que en la actualidad disfruten los vecinos respectivos.»

El Sr. **CLEMENCIN**: Rectificaré dos hechos del discurso del Sr. Giraldo. S. S. ha confundido la cuestion de la capitalidad de las islas Canarias con la cuestion de cuál debe ser la isla donde se fije la capital. El motivo que ha tenido la comision para poner la capital en Tenerife ha sido su mayor poblacion respecto de las otras islas. Las demás consideraciones que ha insinuado el Sr. Giraldo son subalternas y relativas á la preferencia que dentro de la isla de Tenerife se deba dar á uno ú otro pueblo. La comision en ninguna parte ha adoptado

por base para el establecimiento de las capitales el mayor patriotismo, porque en tal caso en algunas provincias hubiera sido preciso hacer capitales las aldeas.

La segunda equivocacion ha sido la de suponer que la comision señala el rio Queiles por término oriental de la Rioja. Esto no es así. Aunque la comision del Gobierno proponia lo que dice el Sr. Giraldo, la de las Córtes ha creído tener razones para abandonar esta idea, y únicamente ha señalado el desembocadero ó desaguie del Queiles en el Ebro como principio del límite septentrional de Rioja. Es cierto que el Queiles, segun noticias que posteriormente han llegado á la comision, pasa por medio de la ciudad de Tudela, y que por lo tanto hay alguna inexactitud en el lenguaje de que usa; pero el error es tan frívolo y despreciable como conocen las Córtes. Jamás pudo ser la intencion de la comision el que media ciudad de Tudela correspondiera á una provincia y media á otra; y habiendo asignado esta ciudad á Rioja, es claro que habló de su totalidad.

El Sr. **SANCHO**: Yo desearia que el término de esta discusion se abreviase, mediante á que las dos ó tres principales razones que hay contra este proyecto se repiten despues de haberse reproducido y contestado muchas veces, y á que el proyecto en su totalidad está ya declarado por las Córtes suficientemente discutido. No hallamos en el caso de resolver acerca del art. 2.º segun lo presenta la comision, pues las Córtes desecharon el que se determinase abstractamente el número de provincias, el cual deberá ya resultar de la aprobacion ó desaprobacion del artículo por partes. En cuyo concepto voy á hacer una proposicion, para que se principie la discusion ó votacion de cada una de estas partes separadamente, principiando por Alicante, que es la primera, ó por cualquiera otra; y cuando lleguemos á las correspondientes provincias y sus capitales, vendrán bien las reflexiones de los Sres. Giraldo, Cortés y demás, y aun muchas de ellas deberán dejarse para el art. 3.º, que trata de los límites. Declarado que sea que en tal parte ha de haber una provincia, se podrá entrar despues por un orden geográfico, si se quiere, en la discusion de cuáles hayan de ser sus límites, y cuál su capital. Así que, repito, voy á formalizar mi proposicion, si á las Córtes les parece, á fin de abreviar la discusion para que ganemos tiempo.»

Al ir el Sr. Sancho á extender su proposicion por escrito, dijo el Sr. *Secretario* que ocupaba la tribuna, que se habia presentado ya una por el Sr. Serrallach, que podria llenar el objeto que habia indicado el Sr. Sancho.

Opúsose el Sr. *Lopez* (D. Marcial) á que se leyese así esta como cualquiera otra proposicion, mediante estarse discutiendo el artículo, y prohibir el Reglamento que se interponga ninguna otra cuestion. Contestóle el señor *Sancho* que su objeto no era el de que se suspendiese la discusion del art. 2.º, sino el de que á esta se le diese la direccion oportuna para que no se hiciese interminable, y que concretándose á cada una de sus partes, fuese más exacta, al mismo tiempo que más fácil y fructuosa. Pidieron entonces varios Sres. Diputados que se leyese la proposicion del Sr. Serrallach, y en efecto se hizo así, hallándose concebida en los términos siguientes:

«A fin de terminar metódicamente la discusion del artículo 2.º de la division del territorio español, propongo que se fije la discusion á una sola provincia de las subdivididas, determinando en primer lugar si deba serlo en las secciones propuestas, en cuyo caso, de conformidad con la comision, se proceda á la de sus nom-

bres, límites y capitalidad; y en caso contrario, que vuelva cada una de las desaprobadas á la comision, para que las rectifique segun el número de subdivisiones que haya determinado el Congreso, siguiendo despues á todas las provincias hasta su conclusion.»

En apoyo de esta propuesta, dijo

El Sr. **SERRALLACH**: Los catalanes no tenemos, ni en el hablar ni en el escribir, la fortuna de ser muy claros, por lo que explicaré de palabra un poco más la proposicion que se acaba de leer. Fúndase esta en que el giro que ha tomado la presente discusion no puede llevarnos al fin deseado, que es el de determinar cuántas provincias ha de haber, cuáles deben ser sus nombres, cuáles sus capitales y cuáles sus límites. De no hacer lo que propongo, resultará, segun la complicacion de ideas que se han manifestado en la discusion, que habrá algunos Sres. Diputados que, tratándose de la votacion del artículo en general, se hallarán perplejos; porque algunas provincias, segun se proponen, serán de su aprobacion, y otras no. Así que podria principiarse, aunque me es indiferente, por Cataluña, porque esta provincia tenemos datos para creer que está contenta con la division que se propone, pues ha procedido ya á la demarcacion de sus límites segun este nuevo arreglo. (*Murmullo entre los Sres. Diputados.*) He dicho y repito que podria principiarse por la de Cataluña, porque no hay oposicion; aunque por lo demás me es indiferente, pues aquí solo soy Diputado de la Nacion. El objeto de mi proposicion es que se diga: la provincia de Cataluña, ó sease otra, se dividirá en cuatro; y que el Congreso decida, oidas las razones que haya que oponer, si ha de quedar dividida en cuatro, en tres ó en dos; que en seguida se determine igualmente acerca del nombre que deba llevar; luego cuáles deban ser sus capitales, y en fin, cuáles sus límites. De este modo creo podrá ponerse fin á esta discusion.»

Habiéndose admitido la proposicion del Sr. Serrallach y leído de nuevo á peticion del Sr. *La-Santa*, dijo este Sr. Diputado que esta proposicion era contraria al encargo que se habia dado, y que tan bien habia desempeñado la comision, reducido á hacer una division más conveniente del territorio español, y no el de subdividir las antiguas provincias, segun parecia dar á entender la proposicion del Sr. Serrallach; que si esta hablase de las provincias que proponia la comision, no se opondria á ella; pero que el hablar de subdividir las actuales provincias suponía que no se habia hecho más que dividir las, lo cual no era así. Provincias hay (añadió) que han tomado pueblos de otras tres ó cuatro, y que segun se proponen no pueden compararse con las antiguas, no pudiéndose, por lo tanto, preguntar si se dividirán en dos ó en tres. Así que para mí no hay más que dos modos de votar este artículo, que son: ó el de principiar, como dijo el Sr. Sancho, por Alicante, es decir, cada una de las provincias de por sí, en lo que no encuentro reparo, ó bien votar el artículo en general, sin fijar de pronto (porque es imposible que en el acto pueda calcularse) el número de provincias. Pero en mi concepto, el medio más expedito para poner término á esta discusion seria el fijar un máximo y un mínimo, procediéndose á la votacion del artículo en general.

Con esta idea tengo hechas desde antes de ayer unas proposiciones, que pido al Sr. Presidente mande que se lean.

Se leyeron en efecto, y son las siguientes, suscritas por los Sres. Romero, Desprat, Gasco y Yuste:

«Atendidas las dificultades que han ocurrido en la

discusion del proyecto sobre division del territorio español, pedimos á las Córtes:

1.° Se sirvan determinar un máximo y un minimum de poblacion para las provincias.

2.° Que el máximo sea de 400.000 almas, y el minimum de 180.000.

3.° Que si las Córtes tuviesen á bien fijar un máximo y un minimum, manden pasar el proyecto á la misma comision, que tantas pruebas ha dado de conocimientos, celo y laboriosidad en sus trabajos, á fin de que lo rectifique conforme á las bases establecidas.

4.° Que si hubiese motivos singulares en concepto de la misma para no conformarse enteramente á dichas bases en algun caso particular, lo pueda proponer á las Córtes.»

Manifestó en seguida el Sr. *La-Santa* que no encontraba otro medio que el que se indicaba en estas proposiciones para votar el artículo en general. Extendiéndose luego á exponer algunas de las razones en que se apoyaba esta propuesta, insistiendo siempre en que no podia aprobarse la del Sr. Serrallach, al paso que no encontraba inconveniente en que se adoptase el medio indicado por el Sr. Sancho.

Expuso el Sr. *Serrallach* que el Sr. *La-Santa* habia equivocado el concepto de su proposicion, pues no hablaba de las provincias segun estaban divididas en la actualidad, sino segun las proponia la comision; é insistió en que se continuase discutiendo su proposicion hasta que las Córtes la aprobasen ó desechasen, advirtiéndole que retiraba la parte de la proposicion concerniente á los límites de las provincias, por pertenecer propiamente al art. 3.°

El Sr. *Sancho* indicó sus recelos de que iba á entrarse en una discusion más larga que la del artículo, pues la proposicion del Sr. Serrallach habia cambiado la cuestion, para lo cual, segun el Reglamento, no habia facultad, ni podia por lo mismo dejar de proseguirse discutiendo el artículo. Hizo observar que la proposicion que habia anunciado, aunque se habia dicho que era igual á la del Sr. Serrallach, se veía que no lo era; pues esta presentaba una nueva cuestion, al paso que la suya se dirigia únicamente á facilitar la discusion, proponiendo el medio que le parecia más á propósito para conseguirlo.

Siguieronse otras varias contestaciones, despues de las cuales, dado el punto por suficientemente discutido, se declaró no haber lugar á votar sobre la proposicion del Sr. Serrallach.

Presentó en seguida el Sr. Sancho otra, que decía: «Que se proceda á la discusion y aprobacion por partes del art. 2.°»

Admitida esta proposicion, la apoyó el Sr. *Calatrava*, por cuanto se dirigia á pedir que se cumpliese lo dispuesto por el Reglamento, y excitó al Sr. Presidente á que hiciese se llevase éste á efecto, discutiéndose el artículo que se hallaba pendiente y verificándose por partes, pues no podia hacerse de otro modo. Tambien apoyó la proposicion el Sr. *Cuesta*; pero no convino en que la discusion siguiese el orden alfabético con que presentaba la comision las provincias; opinando que debia principiarse por una de estas, y seguir la subdivision que se hubiese hecho de ella, sin entrar en otra hasta que estuviesen acordadas todas las en que ahora se dividiese.

Contestó el Sr. *Sancho* que, como habia dicho, su proposicion se dirigia precisamente á que el art. 2.° se discutiese y votase por partes; y que el orden que proponia el Sr. *Cuesta* vendria bien para el 3.°; además de

que las Cortes tenían determinado ya que se hiciese así, pues se había leído y puesto á discusión la primera parte, diciendo: «Alicante: su capital, Alicante.»

El Sr. *Romero Alpuente* se opuso á la proposición, porque suponía que las Cortes habían declarado que había lugar á votar el artículo en su totalidad, y no era así. «La discusión, añadió, ha debido fijarse en este solo punto: ¿hay una necesidad absoluta, no solo de dividir algunas provincias, sino todas las de la Nación, y hacer una novedad tan grande como la que incluye el proyecto? Y en el caso de haber esta necesidad, ¿podrá ocurrirse á ella por medio de jefes políticos subalternos? Entonces si se viese que el número de jefes políticos no es bastante, y que tampoco puede suplirse su falta por medio de los subalternos, entraría bien el exámen de si debían subdividirse las provincias. Y pues estas cuestiones no están resueltas, ¿por qué se ha de pasar á la otra, que supone el aumento de provincias? Estas son las razones que tengo para aprobar la proposición del Sr. Sancho.» Y concluyó que las Cortes debían declarar ante todas cosas si el art. 2.º estaba ó no suficientemente discutido en su totalidad, despues de cuya declaración vendría bien el pasar á la discusión de cada provincia en particular.

Impugnó esta opinión el Sr. *Palarea*, manifestando que declarado que había lugar á votar el proyecto en su totalidad, ya no podía hacerse semejante declaración respecto de los artículos en particular, los cuales luego que se declarasen discutidos, debía procederse inmediatamente á su votación, según prevenía el Reglamento. «Discutido ya en estos términos el proyecto, continuó el orador, ha dicho muy bien el Sr. Sancho que debe examinarse el art. 2.º por partes, porque habrá muchos Sres. Diputados que aprobarán que haya 49 provincias, por ejemplo, y no las 51 que propone la comisión; no pudiendo, por consiguiente, declararse ahora que está discutido, y votarse en su totalidad, como pretende el señor Romero Alpuente, ni tampoco privarse el Congreso de discutir por partes, así este como cualquiera otro artículo que se proponga á su deliberación. Este es el objeto de la proposición del Sr. Sancho: y no siendo posible por el orden que se ha seguido hasta ahora en la discusión de este artículo (sin que por eso pueda decirse que se ha perdido el tiempo), que la materia haya adquirido el grado de ilustración que requiere su entidad y los diversos puntos que abraza, soy de opinión que debe aprobarse la proposición del Sr. Sancho, que como he dicho, se dirige á proporcionarla, y á poner á las Cortes en disposición de resolver este negocio con el acierto con que deben ir marcadas todas sus resoluciones.»

Declaróse el punto suficientemente discutido, y fué aprobada la proposición del Sr. Sancho.

Habiendo pedido en su consecuencia la palabra algunos Sres. Diputados para exigir explicaciones sobre esta resolución, se excitó por otros al Sr. Presidente á que fijase las partes que debían irse discutiendo y votando, y á que no permitiese que la discusión se extraviase á otros puntos.

En su virtud dispuso el Sr. Presidente que se leyese, y en efecto se leyó, la primera parte del art. 2.º, que decía *Alicante*; y leída, dijo el Sr. *Lastarria* que no podía entrarse en esta discusión en los términos que se presentaba en el proyecto, pues sería proceder á oscuras, mediante á que el Congreso no tenía una medida exacta ni aun aproximada para calcular las partes en que debería distribuirse todo el territorio que iba á dividirse, según se demostraba en un discurso que tenía presentado y pedía se leyese.

Contestóle á esto el Sr. *Vicepresidente* que no podía leerse este discurso, por cuanto solo trataba del modo con que debería dirigirse la discusión, lo cual estaba ya resuelto.

Opúsose también el Sr. *Dolarea* al dictámen de la comisión en esta parte, fundado en que no podía tratarse de la división de las provincias sin que se tomasen en consideración los límites que debían tener, juzgando por lo mismo que debían discutirse á un tiempo los artículos 2.º y 3.º del proyecto que abrazaban las dos cuestiones del número y límites de las provincias; cuestiones en el juicio de S. S. enteramente inseparables: y así, fué de parecer que no podía aprobarse la existencia de la nueva provincia de Alicante, como ni tampoco la de ninguna otra de las que se proponían.

También manifestó el Sr. *Banqueri* que no podía aprobar la existencia de esta provincia mientras no se diesen por la comisión las bases que debían regir en la división del territorio español, y fuesen estas aprobadas por las Cortes; pues faltando aquellas, faltaba el fundamento en que debía apoyarse la resolución del Congreso.

Interrumpió el Sr. *Lastarria* al orador diciendo que lo mismo proponía en su discurso, el cual no se había permitido leer; y que así reclamaba el orden, para que, ó cesase el orador ó se leyese su discurso. Cesó en efecto el Sr. Banqueri en el uso de la palabra, y dijo

El Sr. **ROVIRA**: Yo no contestaré á las objeciones que se acaban de hacer sobre la desaprobación de las bases para formar la división del territorio, porque esto no es del momento, y solo se trata ahora de la existencia de la provincia de Alicante, que en mi concepto y en el de la comisión debe existir por muchos motivos, y precisamente por la petición que ha hecho el Sr. Banqueri respecto de su población y extensión, como puede verse en el catálogo que la comisión ha informado, y está sobre la mesa para que le vean todos los Sres. Diputados que quieran, por la riqueza de su terreno, y por la distancia á que se halla de su antigua capital Valencia y de la de Murcia. Y siendo el objeto principal de la Constitución favorecer á los pueblos con esta división, no podría lograrse este beneficio respecto de los de esta parte de Valencia sino formando á su extremo una nueva provincia. En la señalada hay muchas leguas de terreno despoblado, las cuales pueden con el cuidado de la Diputación provincial adquirir mejoras considerables, de que estarán privadas si no se forma esta provincia. Desde Alicante á Elche hay cuatro leguas de un terreno muy feraz, pero descuidado: lo mismo sucede en algunos otros parages de esta provincia. Estos terrenos con la vigilancia del Gobierno serían fertilísimos, y harían la felicidad de muchos pueblos, y aun de la provincia entera, y los riegos podrían aumentarse y proporcionar mayores ventajas á la agricultura. En la Diputación de Valencia existe un proyecto, que se presentó desde el principio del restablecimiento del sistema constitucional, sobre el agramiento de las fuentes que dan agua al pantano; de modo que podría aumentarse este territorio con 30.000 tahullas de regadío, lo cual traería unos beneficios que no son fáciles de calcularse. La Diputación, agobiada de otro sinnúmero de expedientes, no ha podido dar vado á éste. La de Cataluña ha hecho presente la imposibilidad en que se halla de poder despachar los infinitos negocios que sobre sí tiene; y la de Cádiz en su manifiesto da una buena prueba de su laboriosidad, y de lo mucho que tienen en que ocuparse estos cuerpos; y así estas como otras están reclamando de

justicia, que para que tenga efecto lo que la Constitucion previene es necesario que se las descargue algun tanto. ¿Y cómo podrá descargárselas? Dividiendo el territorio: de este modo serán menos los negocios, y podrán atender á ellos con más facilidad y mayor beneficio de los pueblos.

Así, pues, ó el territorio de Alicante se ha de quitar del español, ó se ha de formar de él una provincia como la comision propone. En cuanto á que deba ser su capital Alicante no hay ni puede haber dificultad. El único pueblo que pudiera rivalizar con él seria Alcoy, y además de ser Alicante un puerto de mar, está necesitado Alcoy á mirarse como subalterno de aquel, por tener que acudir á él para todo, y especialmente para la salida de sus paños; y está tan convencido de la conveniencia de que la capital sea Alicante, que no se ha acordado de reclamar contra ello.

El Sr. **ROMERO ALPUENTE**: ¿Qué cosa puede alegarse para que no se forme una provincia en el territorio de Alicante? El que haya estado en este puerto conocerá la importancia de él. Él ha sido la defensa de la España, y su capital el proveedor de los ejércitos franceses y españoles: su territorio es el más hermoso y más rico que se conoce. Los pueblos de la parte de allá son fértiles, abundantes y poderosos; los de la parte de acá no lo son menos, concurriendo unos y otros á formar la riqueza de aquellos habitantes. En cuanto al vecindario de Alicante, aun cuando no sea tan grande como el de Valencia, es de bastante consideracion, y muy rico, y el comercio se halla allí en un estado floreciente. No obstante que en Alicante no haya catedral (que no la necesita) tiene un equivalente con la colegiata. En fin, este es un país que debe formar una provincia, y su capital debe ser la señalada, ó no ha de tener capital.

Habia pedido la palabra sobre este asunto, porque teniendo yo bastantes conocimientos de él, temia que se presentase por algun Sr. Diputado alguna objecion de las que no se alcanzan de pronto, y queria estar prevenido para satisfacer á ella; mas como no se ha presentado ninguna, nada más necesito añadir.

El Sr. **CLEMENCIN**: La comision no ha podido menos de extrañar la reconvenccion del Sr. Banqueri, dirigida á pedir la designacion y aprobacion de las bases sobre que se ha formado la division del territorio español. En el discurso preliminar del dictámen de la comision se ha dicho, y despues se ha repetido cien veces de palabra, cuáles sean éstas, que son poblacion, extension, y topografia. En todos los dias que llevamos de discusion, y especialmente cuando se hizo la del proyecto en su totalidad, no he oido que nadie las haya echado de menos, ni tampoco que se haya opuesto nadie á ellas. ¿Puede darse una señal más explicita de la aprobacion general de estas bases.»

Replicó el Sr. **Banqueri** que en el dia anterior habia dicho que echaba menos la base de la superficie, y que así no podia menos de extrañar tambien que se dijese que nadie habia reclamado: y que en prueba de la necesidad de esta base S. S. deseaba se le dijese por la comision qué número de leguas cuadradas comprendian las diversas provincias en que se dividia la antigua provincia de Valencia.

Contestóle el Sr. **Clemencin** que aun cuando no habia una medida exacta del número, se sabia aproximadamente que la antigua provincia de Valencia comprendia 900 leguas cuadradas, las cuales se habian dividido, dando á Castellon de la Plana sobre 300, á Valencia po-

cas menos, á Alicante de 150 á 200, y lo restante á Játiva.

Declaróse el punto suficientemente discutido, y fué aprobada esta parte del artículo.

Leida la siguiente «su capital Alicante,» dijo el señor **Victorica** que podria dejarse para despues que estuviesen determinados la existencia de las provincias respectivas y sus límites, el designar sus capitales.

El Sr. **Sancho** manifestó que esto vendria bien cuando hubiese alguna duda en la designacion, pero que en el caso presente no podia haberla.

Conviniendo tambien en esta parte el Sr. **La-Santa**, dijo que si se adoptaba respecto de Alicante, seria difícil despues el que se quisiese posponer en otros casos la designacion de la capitalidad á la de los límites respectivos; pero sometió su parecer en esto al juicio de la comision, la cual, dijo, es la que puede manifestar si habrá inconveniente en ello.

Entonces manifestó el Sr. **Clemencin** que respecto de Alicante no tenia dificultad ninguna la comision, y que si la tuviese respecto de las demás lo haria presente á su tiempo.

Declarado el punto suficientemente discutido, quedó aprobada esta parte del artículo.

Leyóse la siguiente: «Almería.»

Leida, dijo

El Sr. **BANQUERI**: Ayer indiqué que la felicidad y prosperidad que se intenta promover por medio de la division territorial no se logra con la creccion de la provincia de Almería al Oriente de Granada. Esta provincia forma un cuadrilongo: lo más largo de ella es de Norte á Mediodia, y en esta última parte está situada Almería, de la cual distan 22 y 26 leguas muchos pueblos de la parte del Norte, que caen en la sierra de Segura. Mas de la mitad de los pueblos distan de Almería 14 y 15 leguas, los cuales no tienen comunicacion con este puerto, ni relaciones de comercio, ni es posible que las tengan teniendo á Vera y á las Aguilas más cerca, con mejores caminos, y sin los riesgos que ofrecen la Sierra Nevada y la de Filabres, que cortan esta provincia, y la hacen dos secciones incomunicables una mitad del año.

Yo siento que las Córtes se han de ver embarazadas acerca de señalar la capitalidad en esta provincia; porque si se decide por Almería, ya he dicho los inconvenientes físicos que se oponen á ello: los hay además morales, y es la rivalidad que reina entre los pueblos del partido de Baza contra Almería, de los cuales hay exposiciones en las Córtes que manifiestan su repugnancia que Almería sea capital. Fuera de esto, es necesario confesar que es ideal y puramente imaginario el que se crea que desde Almería haya de fomentarse la parte de Baza y Sierra de Segura, por la distancia, por la incomunicacion, y por fijarse el centro del movimiento y de la actividad en un punto tan lejano y remoto. Si se decide por Baza, militan las mismas razones que se han dicho con respecto á Almería. Así, que me seria sensible que las Córtes aventuraran su resolucion en esta materia, para no verse despues en la precision de tener que modificarla. Por lo mismo, les ruego que la suspendan por ahora hasta que con más datos y conocimientos pueda darse una providencia final, acertada y segura.

Entre tanto se concilian los descos de las Córtes con poner un jefe subalterno en Baza y otro en Almería, los cuales pueden con mayor conocimiento promover lo que convenga á cada territorio, y sea más digno de su fo-

mento. Yo no hallo otro medio, á no ser que en Baza se forme una pequeña provincia, ó en Almería, quedando uno de los dos partidos subalterno á Granada; pero aun para esta determinacion se necesita de otra instruccion y de otros datos de que carecemos.

El Sr. **ROVIRA**: El Sr. Banquero ha tratado tambien en su discurso, en mi concepto, de los límites que debian formar la provincia de Almería, y de esto se ha valido para en cierto modo probar que no debia segregarse de Granada la provincia de Almería ó Baza. Entre las dos provincias Granada y Almería, que la comision propone, reunen una poblacion de 600.000 ó más almas: las Córtes conocerán si una poblacion como ésta con la extension que tienen las dos provincias debe constituir una sola. Yo no hablaré ahora, porque esto pertenece al art. 3.º, de si sus límites han de estar más hácia el mar, ó ser más mediterráneos, y lo mismo digo sobre si la capitalidad debe residir en Almería ó en Baza; pero me parece que no hay duda que un país de tal extension y de poblacion tan numerosa, cortado por montañas tan inaccesibles como tiene Granada, no puede formar una sola provincia.

Pero como he visto que sobre esto han insistido mucho los Sres. Diputados de Granada, y aun han manifestado la miseria en que vendria á parar la provincia de la capital, creo que se deberia ver: primero, si conviene ó no separar esta provincia: segundo, la capital donde conviene situarla; y tercero, cuáles han de ser sus límites. Por lo que hace á mí no temo que la capital caiga en la miseria que se dice, porque si cultiva los cáhamos de su hermosa vega, y si restablece los 14.000 telares de seda que tuvo en otro tiempo, no hay duda que será una provincia rica, y muy rica; mas esto no es de la cuestion. Una provincia de 600.000 almas, en un país escabroso y de bastante extension, decidan las Córtes si debe ó no dividirse.»

Declarado el punto suficientemente discutido, fué aprobada esta parte del artículo.

«Su capital, Almería.»

Leida esta parte, dijo

El Sr. **VICTORICA**: Solo he pedido la palabra en contra, porque no se han fijado los límites; é insisto en que á pesar de que estaba pronto á votar por Almería, porque no puede ser otra la capital, creo que en las provincias donde pueda haber alguna duda ó competencia, por razon de no saberse aún los límites, debe suspenderse la discusion de la capital hasta tanto que sepamos con certeza los límites, á fin de que se puedan calcular las mayores ó menores ventajas de cada pueblo para poder ser capital de su provincia.

El Sr. **TORRE MARIN**: Habiéndose procedido á la votacion de la capital de Alicante, estamos ya en el mismo caso respecto de la capital de esta provincia que acaban de aprobar las Córtes; y las razones son tan sólidas, y están tan sujetas á demostracion, que casi puede llamarse matemática, pues solo algunos Sres. Diputados que no tengan noticias locales de esta provincia serán los que puedan dudar si han dado crédito á un papel que se nos ha repartido estos dias, compuesto por un vecino de Baza. Yo podré hablar en esta materia con tanto más conocimiento, cuanto que soy natural de esta provincia, y llevo treinta y tantos años de recorrer todo su territorio. Además, soy hacendado en el partido de Baza, y no en el de Almería; y me parece que las Córtes tienen antecedentes para creer que ni en las votaciones ni en las discusiones, aun en aquellas que he tenido interés personal, he dado pruebas de parcialidad.

Para que las Córtes vean que en el papel que se ha escrito en favor de Baza, y se ha repartido á los señores Diputados, se han alterado los hechos, voy á manifestar á las Córtes: primero, las equivocaciones de hecho que contiene, y en segundo lugar las razones que militan en favor de Almería, lo cual servirá de contestacion á las observaciones de que hablo; debiendo advertir que su autor no es tampoco natural de Baza, sino de Sevilla.»

Leió el orador las siguientes equivocaciones:

Primera. «Que Baza está más en el centro que Almería.» Estando Baza á tres leguas de la frontera occidental, y cerca de veinte de la oriental, es equivocacion hablar de su centralidad.

Segunda. «Que la cuesta de Diezma y Guadix pertenecen á la nueva provincia.» La ciudad de Guadix y su término quedan enclavadas en la provincia de Granada, que se extiende hasta las inmediaciones de Baza. Véase el proyecto de la comision.

Tercera. «Que es mayor el número de poblacion de las cercanías de Baza que el de Almería.» Para este cálculo se ha contado con el vecindario de la ciudad de Guadix y el de los pueblos de su término, que, como se ha dicho ya, pertenecen á Granada.

Cuarta. «Que Almería no tiene puerto, ni muelle, ni fondeadero.» En las cartas hidrográficas, levantadas para el uso de nuestros marineros, se señala y se le da puerto, y se demarcan en él cuatro fondeaderos. Tiene muelle, y hay un ingeniero comisionado para su mejora y extension. Los señores marineros que hay en las Córtes podrán decir si es cierto que en las cartas hidrográficas está señalada Almería como puerto de mar, y con cuatro fondeaderos en su seno.

Quinta. «Que desde Almería al interior no hay caminos expeditos para el transporte de granos, etc.» Hay carreteras para Levante y Poniente, y mejores que el camino de Granada á la córte.

Desde Almería parte el camino carretero que se hizo por direccion de la Hacienda nacional, para conducir el plomo elaborado al almacén que se puso en Almería: costó una porcion de millones de reales; y el ingeniero hidráulico Bausá, que actualmente está en Rusia, fué el comisionado para esta obra. Otro camino parte de Almería, que va á incorporarse con la carretera de Granada á la córte. Este camino no pasa por ninguna montaña, sino que va por la orilla derecha del rio de Andaraz, y las Córtes saben bien que los rios no dirigen su curso por las montañas. Tambien hay otra carretera que parte de Almería para el reino de Murcia por la costa, en la cual solo hay una cuesta de corta extension: todo lo demás es llano, como el territorio de Murcia, Lorca, y todo lo que está de la parte de Levante.

Sexta. «Que Almería no es provincia marítima, porque no la manda un capitán general de marina.» Es provincia marítima al mando de un capitán de navío, como está Málaga. La autoridad de los capitanes generales solo reside en los departamentos. Baza ha dependido siempre de Almería en este ramo por la razon de ser esta provincia marítima.

Para convencerse de esto, no hay más que abrir una Guia de forasteros, y se encontrará á Almería despues de Alicante como provincia marítima. Cuando Málaga solicitó su separacion de Granada, las autoridades de esta última ciudad dijeron al Gobierno que si se accedia á la pretension de Málaga, declararíndola provincia independiente de Granada, Almería pediria lo mismo, y seria necesario concedérselo.

Sétima. «Que en Baza hay un almacén general de

plomo igual al de Almería.» En Baza no hay más que un estanco de géneros plomizos. En Almería es donde está el almacén general, del cual sale el plomo y el alcohol que el Crédito público vende al extranjero, y de donde se envía por el Gobierno á las provincias litorales de toda la Península é islas adyacentes.

Octava. «Que el hospital civil y militar de Almería tiene esta denominacion, porque se admite en él á soldados y paisanos.» Esta denominacion le viene de tener administracion civil y administracion militar, para lo cual son necesarios grandes fondos y capacidad correspondiente.

Novena. «Que la cosecha del maíz en Almería y su partido solo produce unas 8.000 fanegas.» Pero si el diezmo solamente de este pueblo asciende á 4.000 fanegas, es indudable que la cosecha no puede bajar de 40.000, y sin que para este cálculo se cuente con el grano que producen los demás pueblos de su partido.»

El Sr. **TORRE MARIN**: Además, sobre la necesidad de establecer la capital en Almería, voy á leer un discurso, en el que responderé á todas las observaciones que se hallan en los papeles repartidos sobre este asunto. (*Lo leyó, y es el siguiente:*)

«En el momento crítico en que el Congreso nacional va á ocuparse de la division del territorio español, y habiéndose coutado probablemente con la influencia que suelen tener las últimas impresiones que se reciben sobre los negocios, se ha procedido á esparcir y distribuir á todos los Sres. Diputados un papel con el título de *Reflexiones*, que se dirige á apoyar la pretension de la ciudad de Baza para que se la declare capital de la provincia oriental de Granada; cuyo autor ha adoptado el método de ir refutando varios pasajes de otro papel que, con el título de *Observaciones* sobre dicha provincia oriental, se publicó no hace mucho tiempo, para demostrar la utilidad de que su capital se estableciese en la ciudad y puerto de Almería. A pesar de que en la refutacion no se han escaseado las invectivas ni las imputaciones desagradables contra el papel de *Observaciones*, debe dejarse á los que hayan leído ambos escritos que decidan de qué parte está la moderacion y la templanza, y de cuál la acrimonia y el calor excesivo.

Contrayéndonos al punto de la discusion, es evidente que por más que se ha afanado el defensor de Baza para desvanecer los fundamentos expuestos por parte de Almería, ha tenido que confesar en lo sustancial la verdad de los datos alegados, apelando al recurso de suponerlos exagerados ó concebidos en estilo hiperbólico, y al de llamar la atencion sobre alguna circunstancia insignificante, como, por ejemplo, «si la poblacion de Cuevas es ciudad ó villa,» reconociendo, sin embargo, que con este ó con aquel nombre es uno de los pueblos más florecientes de la provincia. La cuestion principal, descartada de circunstancias colaterales ó minuciosas, que obligarian á entrar en muchos pormenores, versa sobre principios políticos y económicos, y se ha de decidir en vista de hechos admitidos como inconcusos por ambas partes, ó de tal notoriedad, que son generalmente conocidos. Se reduce á examinar si habiendo dos ciudades de cierta importancia en un territorio que va á erigirse nuevamente en provincia, debe ser preferida para capital la que, estando situada en la parte meridional, tiene 18.000 almas dentro de su recinto: es puerto de mar, y el único del territorio donde reside la Silla episcopal y las autoridades militares, é igualmente las aduanas y el comercio del exterior de la provincia; ó si ha de recaer la eleccion en la otra que se halla situada en la ex-

tremidad occidental, y es una ciudad interior con la poblacion de 12.000 almas, ceñida á los recursos de su agricultura.

Querer probar que Almería no es un puerto tan seguro como Cartagena, ni que los capitales empleados en su comercio son como los de Cádiz ó Málaga, ni sus vegas como las de Granada ó Lombardía es, como suele decirse, batir la campaña, ó hablar las cosas sabidas y triviales que ni se niegan ni conducen al intento.

No habiendo en la provincia otra ciudad más poblada, otro puerto más frecuentado, ni otro comercio más extendido, todo lo que se dirija á pretender disminuir la importancia absoluta de estos objetos es inconducente en una cuestion limitada por su naturaleza á la importancia relativa de los mismos dentro del territorio. Si por desgracia el puerto de Almería y su comercio estuviesen reducidos á la nulidad que se quiere suponer por parte de Baza negándoles hasta la perspectiva de mejoramiento, esta no seria una calamidad ó mengua peculiar de Almería, sino de todo el país circunvecino, y aun de Baza mismo, pues no hay mayor indicante de la ruina ó decadencia de un país, que lo desierto de sus puertos y la corta entidad de sus importaciones y exportaciones. Por fortuna de toda la provincia se ha equivocado mucho en esta parte el autor de las *Reflexiones*; y el puerto de Almería, que problememente no habrá visto, y donde de continuo existen fondeadas de 20 á 30 embarcaciones nacionales y extranjeras, es bastante cómodo para toda clase de buques, y principalmente para los mercantes, que son los que vivifican un país y los verdaderos agentes de su prosperidad.

El mismo puerto admite grandes mejoras continuándose la dilatacion del muelle, empezada años hace, y suspendida por falta de fondos y de la proteccion del Gobierno, que ciertamente tendria residiendo allí las autoridades superiores.

Estos datos son evidentes y notorios y los verdaderamente sustanciales para decidir la cuestion suscitada. No sucede lo mismo con muchos de los que se sientan en el papel de *Reflexiones*, de los cuales nos limitaremos á entresacar algunos, á fin de que se venga en conocimiento de la precaucion con que debe leerse todo lo demás que contiene aquel escrito.

Acaso con la mira de que Baza aparezca muy internada en la nueva provincia, y no en la extremidad occidental que realmente ocupa, se ha partido del equivocado supuesto que la línea divisoria entre las provincias oriental y occidental llega hasta la cuesta de Diezma (que por poco más podia haberse figurado á las puertas de Granada), y ya sobre este dato erróneo se procede á incluir la ciudad de Guadix y su término en el número de las que se desea que reconozcan á Baza por capital. Fácil le hubiera sido al autor averiguar que la comision facultativa ha agregado, como debia, la ciudad de Guadix á la provincia central de Granada, y que por consiguiente, las siete leguas que median entre Guadix y Baza deben compartirse entre ambas provincias, viniendo á quedar Baza situada á tres leguas de la frontera, á pesar de cuantos esfuerzos quieran hacerse para alucinar, suponiéndola en el centro ó muy inmediata á él. Si se ha procedido con ignorancia de un dato tan público y tan cierto, hubiera sido más prudente no haber escrito sobre la materia hasta averiguarlo; y si se hubiese afectado ignorarlo para que Baza no aparezca fuera de la deseada posicion central. ¿qué nombre daríamos á esta afectacion? Ninguno de aquellos con que se ha criticado ó censurado el papel de *Observaciones*.

Solo el deseo de deprimir á Almería ha podido hacer decir que, siendo la cosecha principal ó casi única de aquella ciudad y su distrito, la del panizo ó maiz, apenas llega esta en año comun á 8.000 fanegas en todo su partido, compuesto de 32 pueblos. cuando la de Baza, en sola esta especie de grano, que reputa de poca consideracion, excede de 20.000 fanegas anuales. Una asercion tan destituida de fundamento, si es que no debe atribuirse á yerro de imprenta, bastaria para inspirar grandísima desconfianza sobre cuanto contiene el papel de *Reflexiones*, no solamente en el ánimo de los que conozcan á Almería, su vega y ribera, sino aun en el de todas las personas que tengan alguna tintura de la estadística y ciencia económica en general. Cualquiera preguntará inmediatamente al autor por qué especie de milagro un territorio que supone sin comercio ni industria, ni otros manantiales de riqueza, puede con la cosecha de 8.000 fanegas de maiz, que apenas será suficiente para mantener algunas piaras de ganado, sostener una ciudad de 18.000 habitantes, y hasta 30.000 que confiesa existentes entre su casco, vega y ribera; y por qué causa la ciudad de Baza, centro de tanta abundancia, solo mantiene 12.000 habitantes en su recinto. Son harto sabidas las proporciones externas que existen entre la poblacion y los medios de subsistencia, para que pueda alucinarse á nadie sobre semejantes materias con cálculos ideales ó supuestos imaginarios, los cuales se harian todavía menos creibles á los que sepan, y lo saben todos los habitantes de las costas desde Barcelona hasta Cádiz, que aunque Almería no es muy abundante de trigo, produce cebada y maiz, no solo para su propio consumo, sino para extraer á Levante y Poniente, como pueden acreditarlo todas las aduanas y comerciantes de las provincias con quienes hace anualmente este tráfico.

Si se diese crédito al papel mencionado, cualquiera se persuadiria que la poblacion de Almería, que está situada agradablemente en una gran llanura á la orilla del mar, se hallaba colocada entre peñascos y rocas inaccesibles, y cuasi incomunicada con el resto de la Península por falta absoluta de caminos en todas direcciones; y aunque es verdad que esta ciudad, como todo el reino de Granada, carece de buenos caminos, sólidamente construirlos, tambien lo es que los carriles ó comunicaciones de Almería por Levante hasta Murcia, y por el Norte hasta Granada, son de los más accesibles y menos arriesgados para toda especie de carruages y conducciones, mucho mejores sin comparacion que los que conducen desde la carretera de Madrid á Granada, y que todos los que se dirigen por cualquiera lado á la importante ciudad y puerto de Málaga, á donde con suma dificultad pueden llegar carruages. Esto nunca sucede en las dos carreteras que conducen á Almería, fuera del caso de alguna avenida extraordinaria del rio, como pueden atestiguarlo todos los que han viajado, ó se ocupan en el acarreo dentro del reino de Granada.

Es un incidente poco importante, y si se quiere, nada extraño que el autor de las reflexiones ignore haber existido de muy antiguo en Almería la comandancia de un tercio naval ó provincia de marina, que hasta estos últimos meses ha estado á cargo de un capitán de navío de la armada con un auditor letrado; pero sin estar bien persuadido de lo contrario, dictaba la prudencia que no se hubiese aventurado á contradecir un hecho positivo, ó á querer ponerlo en ridículo, confundiendo inoportunamente el empleo que ejerce un capitán de puerto con el de jefe de provincia ó comandante de Marina, que son tan diferentes en su objeto y en sus funciones.

Bien podia saberse en Baza, cuyo corregidor ha sido en el ramo de montes subdelegado del comandante de la provincia de Almería, la existencia de aquella autoridad superior; y todo el que haya leído el estado general de la armada en los años precedentes, puede contestar á lo que se pregunta con tanto aire de sorpresa ó de ironía.

No es más sólida la reconvenccion que se intenta hacer por lo concerniente al cultivo del algodon. Nadie ha dicho que se coja actualmente en Almería una gran cosecha, porque este ramo de agricultura no puede ser muy lucrativo hasta tanto que las fábricas de Cataluña se pongan en actividad y se disminuya ó cese la introduccion clandestina de tejidos extranjeros. Lo que se ha sentado como un hecho y no admite duda, es que las vegas y riberas de Almería producen algodon de buena calidad, sin más costo que el que tiene el mismo cultivo en Motril, ó Málaga, ó en la isla de Malta; y si las leyes de aduanas y la demanda de las fábricas nacionales dan fomento á esta produccion, se cogera abundantemente en Almería y su término, y no en forma de pequeños ensayos, como ha querido suponerse arbitrariamente. Esta ventaja, debida á la benignidad del clima, merece mucha atencion en el estado presente de nuestras relaciones con las provincias de Ultramar, y en la época en que el Gobierno se ocupa seriamente de que nuestros mercados puedan surtirse de telas de algodon fabricadas en la industriosa Cataluña con la materia primera producida en el fértil territorio que media desde cabo de Gata hasta Algeciras. Pero no es extraño que el algodon de Almería haya sufrido tan severa crítica cuando tampoco se han escapado de ella las interesantes minas de plomo, situadas á siete leguas de aquella ciudad, que son las más ricas de su especie en el universo, y una de las bases principales de la prosperidad futura del territorio que las circunda. No pudiendo negar esta verdad, se ha querido debilitar su importancia con respecto á Almería, indicando que si se construyese otro camino como el que la Hacienda nacional costó años hace desde las minas hasta Almería, se veria privada aquella ciudad de la exportacion casi exclusiva del mineral; como si fuera muy verosímil que se intentase construir otro camino por montañas ásperas y escarpadas con solo el objeto de conducir el metal á un puerto menos ventajoso que el de Almería: como si, aun dado caso que así se verificara, dejase la explotacion de las minas de emplear los brazos y fomentar todo el país contiguo; como si los propietarios é interesados en las minas, que muchos de ellos son habitantes del territorio de Almería, no tuviesen la libertad de conducirlo al puerto que más les interesase; y como si las considerables sumas de dinero metálico que se introducen de las costas de Francia y de Italia para saldar la balanza de este comercio activo, no hubiesen de circular en todo el distrito con beneficio de su poblacion y de su agricultura.

Bastan estos ejemplos como muestra de las inexactitudes en que se ha incurrido en el referido papel, sin que dudemos por esto de la sinceridad y recomendable celo de su autor. Naturalizado en Baza por espacio de medio siglo, segun él mismo nos asegura, ha querido pagar á su país adoptivo el tributo de su gratitud; pero cuando puede comprometerse el bien de una provincia en materia trascendental á los intereses de la Nacion en general, parece que debemos prescindir de todas las afecciones locales, y evitar, en cuanto sea posible, el dar pábulo á rivalidades entre pueblos cuya prosperidad está íntimamente enlazada. Baza no podria jamás prosperar mucho decayendo Almería; y esta no puede ele-

varse al grado de prosperidad que necesita la provincia si se desatiende su puerto y su comercio. La presencia de las autoridades superiores en aquel punto, es la que puede proporcionar al Gobierno la experiencia y los datos necesarios sobre las importantes mejoras que admite y necesita. Si se equivoca la eleccion dando á Baza la preferencia que desea, podrá quedar satisfecho el amor propio de sus habitantes ó las miras personales de algunos de ellos; pero el interés general sufrirá considerablemente.

Los pueblos imparciales en esta contienda son los que parece deben formar el voto más atendible y respetable; y no admite duda que son en grande número los de la nueva provincia que han recurrido á las Córtes pidiendo por capital á Almería, siendo circunstancia muy notable que hasta la ciudad de Purchena, inmediata á Baza, y como tal, citada en su apoyo por el autor de las *Reflexiones*, ha recurrido justamente con otros muchos pueblos de la misma inmediacion al Congreso con igual solicitud en apoyo de Almería. A estas consideraciones se agregan las del interés nacional, que requiere se mire con particular atencion la costa y los pueblos litorales de la Península por razones ligeramente indicadas en el papel de *Observaciones*, y que son demasiado óbvias para molestar mucho sobre ellas la atencion del Congreso.»

Despues continuó diciendo

El Sr. **TORRE MARIN**: En este territorio, además de Almería, hay cuatro ciudades, que son Purchena, Huescar, Mojacar y Vera. De estas, tres han pedido que sea la capital Almería, y la otra no ha pedido que lo sea Baza. Es de advertir que la ciudad de Purchena está á seis leguas de Baza, y sin embargo pide, como ya he dicho, que sea Almería la capital, porque conoce que tiene muchos efectos y frutos de exportacion para el extranjero y para las provincias litorales de la Península, y porque está persuadida de que todo este territorio quedaria reducido á un estado miserable en caso de que no fuese la capital Almería. Es bien sabido que lo que aumenta el valor de los géneros es su fácil venta, y que con esta se da incremento á la prosperidad de los pueblos. ¿Y qué es lo que resultaria si se fijaran en Baza las autoridades superiores, y no en Almería? Que como esta última es el punto á que tienen que conducir sus frutos para la exportacion, se verian aquellos habitantes precisados á ir con una parte de ellos para sus especulaciones comerciales á Almería, y al mismo tiempo para los asuntos gubernativos á Baza. Además, en los asuntos litigiosos del comercio tendrian que recurrir á Baza, distante 15 leguas, lo cual ocasionaria gastos, que bas-

tarian á destruir todas sus ganancias, con el gravámen de tener que pagar muchas estadias á los buques. Para evitar esto, las ordenanzas de consulados establecen que estos juicios sean verbales en cuanto fuese posible, porque han conocido que de no hacerlo así, resulta la destruccion de las ganancias del comercio. Además de esto, ¿cómo se habia de recurrir á Baza? Allí no hay peritos marinos que pudiesen informar acerca de las dudas que ocurriesen en la materia, y las autoridades superiores se verian precisadas á pedir informes á Almería ó á que sus resoluciones fuesen desacertadas y destructivas del comercio, que siempre deben fomentar y proteger.

Para que se vean más claramente estas verdades que acabo de indicar con datos positivos, baste decir que á Baza se le han señalado nueve quintos y á Almería 18, y que se le exigen de contribucion á Almería 501.869 reales, y á Baza 85.887. ¿Qué quiere esto decir? Que todos los capitales de la provincia están aglomerados en Almería por el comercio, y que en el caso de elegirla capital, puesto que tiene todas las calidades que se requieren para serlo, se hará que llegue pronto á tener esta provincia la misma prosperidad que la de Málaga. Todo esto, unido á la centralidad de poblacion que la comision pone por base y está en favor de Almería, porque los pueblos situados al lado de ella son más numerosos y de más poblacion que los otros que están á la parte de Baza, bastará para decidir á las Córtes á dar á Almería la preferencia para capital de la provincia, sin dejarse llevar de las observaciones de esos papeles que se han repartido, los que yo considero que están escritos por un agradecimiento laudable del autor á la ciudad de Baza, pero agradecimiento que no debe ser causa de que se perjudique á la mayor parte de la provincia.

El Sr. **CLEMENCIN**: Las Córtes acaban de aprobar la existencia de una provincia que la comision designa con el nombre de Almería. La comision entiende que la aprobacion recae sobre la provincia, y no sobre el nombre. Si las Córtes determinan que sea otra su capital, esta deberia darle el nombre con arreglo á los principios que la comision ha establecido. La comision, á pesar de lo que podia lisonjearle este indicio á favor de la capital que propone, juzga que la profesion que hace de la más exacta y estricta imparcialidad y su delicadeza exigen de ella esta declaracion.»

En este estado se suspendió la discusion para continuarla mañana.

Se levantó la sesion.